



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Sra. María Migliore, con domicilio en Av. Piedra Buena 3.280, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL GCABA**" y, por la otra parte,, CUIT N°, representada en este acto por, titular del Documento de Identidad N°, CUIL/CUIT N°, en su carácter de representante conforme lo acredita con documentación suficiente, con domicilio en de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA ORGANIZACIÓN**", convienen celebrar el presente Convenio, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

MARCO GENERAL: "**EL GCABA**" se propone adoptar medidas tendientes a asegurar la protección integral de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad social y brindarles herramientas que promuevan su desarrollo personal. A tal efecto y por intermedio del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, decide celebrar convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de brindarles apoyo, asistencia técnica y otorgamiento de subsidios para el desarrollo de Proyectos Institucionales, en aquellos casos en que sus actividades estén orientadas a la protección integral de los derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, en el marco de la Ley N° 4.036 y de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. En ese marco y de conformidad con la Ley N° 2.318 de Prevención y Asistencia del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, se planifican, coordinan y articulan acciones preventivas, asistenciales y de reinserción social de las personas con problemáticas vinculadas a las adicciones, como así también acciones tendientes a brindar apoyo técnico y/o financiero a aquellas organizaciones de la sociedad civil vinculadas directa o indirectamente con la temática. La Ley N° 2.318 permite considerar a los consumos problemáticos de sustancias de manera integral, multidimensional y fuertemente asociada a la exclusión y vulnerabilidad social; en consonancia con los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental y la Ley N° 26.657. En dicha ley, en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de rango constitucional (conforme artículo 75, inciso 22 CN), entre ellos, la Declaración de Caracas del año 1.990 acordada por los países miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), prevalecen especialmente, el derecho humano de toda persona a recibir la mejor

atención disponible en salud mental y adicciones, al trato digno, respetuoso y equitativo, propugnándose así la responsabilidad indelegable del Estado en garantizar el derecho a recibir un tratamiento personalizado, en un ambiente apto, con modalidades de atención basadas en la comunidad, entendiendo a la internación como una medida restrictiva que sólo debe ser aplicada como último recurso terapéutico. A los fines de corresponder con los postulados de la citada normativa, e intensificar las políticas de inclusión social, brindando una respuesta integral para las personas en situación de consumo problemático de sustancias, “**EL GCABA**” entiende necesario formalizar líneas de acción en conjunto con Organizaciones No Gubernamentales que mantengan igual criterio de atención integral, con el objetivo de preservar la salud mental en el marco de una construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales, brindando espacios de intervención saludables para personas en situación de consumo problemático de sustancias. Al suscribir el presente Convenio, las Organizaciones garantizan estar en condiciones de proporcionar un ámbito de intervención adecuado para la protección de derechos de la población que se asiste .-----

PRIMERA: “**LA ORGANIZACIÓN**” ha presentado el “Proyecto Institucional”, en adelante, el “Proyecto”, destinado a garantizar el derecho de las personas en situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas a disfrutar de niveles cada vez más abarcativos de inclusión en una trama social respetuosa de valores solidarios en concordancia con los lineamientos de abordaje en materia de políticas públicas, el cual ha sido oportunamente evaluado por “**EL GCABA**”, e incorporado como Anexo y parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: “**LA ORGANIZACIÓN**”, ejecutará el “Proyecto” en el ámbito de un “**CENTRO BARRIAL**”, entendidos como espacios comunitarios con presencia permanente en el territorio y reconocimiento por parte de los actores de esa red barrial, que facilitan el acceso a la orientación, contención, atención y acompañamiento de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y de consumo problemático de sustancias, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Los Centros Barriales funcionan como espacios accesibles para iniciar procesos de inclusión social y posibilitar en el tiempo la construcción de proyectos de vida en la comunidad.

TERCERA: “**LA ORGANIZACIÓN**” desarrollará las acciones contempladas en el presente Convenio en el marco de la normativa vigente y aplicable, y de conformidad con los principios sentados en las Leyes N° 26.657 (Ley Nacional de Salud Mental) y 2.318 (Ley de Prevención y Asistencia del Consumo de Sustancias Psicoactivas y de otras Prácticas de Riesgo Adictivo de la C.A.B.A). “**LA ORGANIZACIÓN**” tendrá a su cargo la atención y asistencia de la población destinataria del “Proyecto” en el ámbito del “**CENTRO BARRIAL**” **conforme a la capacidad funcional de.....beneficiarios**, elaborando estrategias que se basarán en los siguientes

lineamientos: 1.) Generación de experiencias grupales, individuales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de la inclusión social del usuario de sustancias; 2.) Promoción de la salud integral de los usuarios en situación de vulnerabilidad respecto al consumo y uso indebido de sustancias; 3.) Mitigación de riesgos y de las consecuencias del consumo problemático de sustancias a nivel individual, grupal, familiar y comunitario; 4.) Generación de puentes con la red sanitaria y asistencial para la derivación y adhesión a tratamientos y seguimientos; 5.) Comunicación / divulgación de aspectos inherentes a los riesgos asociados al consumo de sustancias en los diferentes foros y debates barriales; 6.) Sensibilización de la población general y comunitaria acerca de las características específicas e inherentes al colectivo de usuarios de sustancias; 7.) Participación y promoción del trabajo en red con otras instituciones barriales; 8.) Atención de demandas personales, sociales, familiares y laborales/formativas; 9.) Promoción de acciones conducentes a mejoras de desarrollo humano, satisfaciendo necesidades básicas y estableciendo itinerarios de inclusión social; 10.) Acompañamiento, asesoramiento, guía y puente entre la persona y los recursos a su alcance o incorporando nuevas opciones a su batería de posibilidades; 11.) Escucha, consejería, elaboración del padecimiento y fortalecimiento subjetivo; 12.) Desarrollo de un acompañamiento ambulatorio comunitario destinado a personas de alta vulnerabilidad social y en situación de calle; 13.) Perspectiva de promoción de derechos, teniendo en cuenta la diversidad de género; 14.) Prevención universal, indicada y selectiva.-----

CUARTA: A los fines de posibilitar el cumplimiento del "Proyecto", "**EL GCABA**", por intermedio del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, otorga a "**LA ORGANIZACIÓN**", un subsidio mensual de PESOS....., para garantizar la atención / asistencia en el ámbito del "CENTRO BARRIAL", de acuerdo a los términos del proyecto presentado por "**LA ORGANIZACIÓN**", los que se efectivizarán en pagos mensuales. -----

QUINTA: El valor del subsidio mensual por atención a la población beneficiaria podrá ser actualizado unilateralmente por el/la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo, el cual será comunicado por la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones a "**LA ORGANIZACIÓN**". -----

SEXTA: "**EL GCABA**", por intermedio la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, y/o la que en el futuro la reemplace, emitirá el acto administrativo conducente al pago de los subsidios indicados en la Cláusula Cuarta, que se efectivizará en forma mensual a "**LA ORGANIZACIÓN**", de la siguiente manera: a mes vencido y mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que "**LA ORGANIZACIÓN**" deberá abrir en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. "**LA ORGANIZACIÓN**" tendrá a su cargo la administración del importe establecido en la

CLÁUSULA CUARTA, comprometiéndose a aplicarlo exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente Convenio. -----

SÉPTIMA: "LA ORGANIZACIÓN" deberá rendir cuenta documentada del subsidio que perciba, en las siguientes oportunidades: al finalizar el Proyecto, conjuntamente con un informe de impacto entre la población objetivo y toda vez que así se lo fuera solicitado, demostrar en forma fehaciente, el destino del importe otorgado como subsidio.-----

OCTAVA: La atención de las personas beneficiarias en el ámbito de **"LA ORGANIZACIÓN"** tiene como objetivo prioritario la disminución de las condiciones de vulnerabilidad de las mismas, incluyendo el consumo problemático de sustancias, privilegiando su reintegración social. La permanencia de las personas beneficiarias en el marco de la asistencia brindada por **"LA ORGANIZACIÓN"** quedará definida por las diferentes singularidades de cada historia personal y no por un lapso temporal definido con antelación. -----

NOVENA: "EL GCABA", por intermedio de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, y/o la que en el futuro la reemplace, realizará la supervisión de **"LA ORGANIZACIÓN"** respecto del cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y su anexo "Proyecto", quedando facultado el equipo técnico designado al efecto, para acceder a las instalaciones, solicitar documentación, tomar vista de informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y/o a sus familiares o responsables y, en general, efectuar todos los actos y/o diligencias que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del "Proyecto" cuya realización motiva el presente. El equipo técnico designado tendrá entre sus competencias la articulación que se requiriera para los procesos de integración comunitaria por el equipo de referencia de cada centro barrial.-----

DÉCIMA: "LA ORGANIZACIÓN" deberá en todos los casos completar y mantener actualizados los instrumentos de registro que **"EL GCABA"**, a través de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones determine y mantenerlos a disposición de la misma. **"LA ORGANIZACIÓN"** deberá presentar a **"EL GCABA"** de manera bimestral, informes de la población asistida y atendida y, al finalizar el convenio, un informe cualitativo de gestión en el que se dé cuenta de las intervenciones realizadas. -----

DÉCIMA PRIMERA: Si **"LA ORGANIZACIÓN"** incurriere en infracciones a la normativa nacional, internacional y/o local en lo que es materia del presente Convenio, **"EL GCABA"**, a través de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones y de conformidad con las facultades otorgadas en la Cláusula Novena del presente convenio, adoptará las medidas de prevención o de protección que considere pertinente. Dichas medidas se aplicarán de acuerdo con la gravedad de

la irregularidad detectada, las mismas deberán efectuarse con la intervención y posterior comunicación a los organismos de contralor correspondientes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El personal que “**LA ORGANIZACIÓN**” designe para la ejecución del Proyecto obrante como anexo del presente, carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tanto queda entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre “**LA ORGANIZACIÓN**” y el personal que ella ocupe a los fines de cumplir el presente Convenio y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismo estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas por el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre “**LA ORGANIZACIÓN**”. Queda expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por todo concepto y sin que se configure solidaridad alguna entre las partes.-----

DÉCIMA TERCERA: “**LA ORGANIZACIÓN**” podrá desarrollar y utilizar otras fuentes de ayuda y/o recursos adicionales a los que proporciona “**EL GCABA**” a través del presente convenio, y manifiesta mediante declaración jurada que no ha recibido fondos de ningún otro Organismo de la Administración Pública para la ejecución del “Proyecto”.-----

DÉCIMA CUARTA: “**LA ORGANIZACIÓN**” declara que los espacios en los que se llevará a cabo la asistencia y atención prevista en el presente Convenio, se encuentra/n ubicada/s en.....de.....“**LA ORGANIZACIÓN**”, en oportunidad de presentar el “Proyecto”, deberá acreditar con documentación pertinente (título de propiedad, contrato de locación, cesión, comodato, permiso de uso, entre otros) la situación jurídica del inmueble en cuyos espacios se llevará adelante el objeto de este convenio. Asimismo, “**LA ORGANIZACIÓN**” deberá presentar a “**EL GCABA**” el certificado de cobertura y/o póliza de seguro de los espacios, quedando bajo la responsabilidad de “**LA ORGANIZACIÓN**” gestionar la vigencia de dicha cobertura durante el transcurso del plazo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente convenio y se compromete a realizar todas las gestiones conducente para ajustarse a la normativa vigente relacionadas con dichos espacios.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de meses, a partir del..... hasta el”**EL GCABA**”, por intermedio de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio

unilateralmente, sin necesidad que medie expresión de causa, en cualquier momento de la relación, y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar a tal circunstancia en forma fehaciente a “**LA ORGANIZACIÓN**”, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. Por su parte, “**LA ORGANIZACIÓN**” solo podrá rescindir con causa el presente Convenio, previa comunicación fehaciente a “**EL GCABA**” con sesenta (60) días de anticipación, informando de manera expresa, las causas de su decisión. La rescisión anticipada no generará a la otra parte, derecho de exigir resarcimiento o indemnización por concepto alguno y no autorizará, en ningún caso, la suspensión o interrupción de las tareas que se encuentren en ejecución. -----

DÉCIMA SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de la ejecución de las tareas programadas en el marco del presente Convenio, podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento. Las publicaciones referidas en la presente cláusula deberán respetar la intimidad y privacidad de las/os niñas, niños, adolescentes, adultos o madres con su/s hijo/a/s, como sujetos activos de sus derechos, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo y, en caso que no pudieran arribar a entendimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, dejando constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán realizarse en Uruguay 458 “Departamentos Cédulas y Oficios Judiciales” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1218 y la Resolución Nº 77-PG-2006, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y en Avenida Piedra Buena 3280, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, donde se tendrán por válidas las notificaciones extrajudiciales. “**LA ORGANIZACIÓN**”, por su parte, constituye su domicilio en la Avenida/calle, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben un (1) ejemplar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2021. -----



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Proyecto de Convenio Centros Barriales Aprobado 1.7.21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.